

INFORME SECRETARIAL: marzo 31 del 2023 En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda se encuentran vencidos, en silencio. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-083
Auto: 427

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, promovida por el señor **JOSE CAMILO AGUIRRE MARTINEZ** a través de apoderado judicial y en contra del señor **SILVIO GIRALDO SANCHEZ**, tal como lo informa la secretaria en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ba95296b2f8e27ba6e43cd2d4c9e0604e4752a0fc44d663659fbe74d77a441**

Documento generado en 31/03/2023 03:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>